20262900013559
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900013559

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 06-10-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Departamento de La Guajira
CONTRATO No.:	**2230172**
OBJETO:	ENTerritorio S.A. y el Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar- La Guajira.
PLAZO INICIAL:	Treinta y un (31) meses
FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2024
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/10/2026
PLAZO FINAL:	Treinta y un (31) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$69,969,834,660.00
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$69,969,834,660.00
PÓLIZA	Póliza de cumplimiento No AB003724 de Equidad Seguros vigente hasta 11/06/2027
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	19/09/2021	31/12/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

ENTerritorio S.A. y el Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar- La Guajira.

Como plazo de ejecución para este proyecto se estableció un término de treinta y un (31) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de junio de 2023, con la firma del Contrato Específico por los extremos contractuales, y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos RP2023-005944 del 29/06/2023, suscrito por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio.

Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio tuvo lugar el pasado 03 de noviembre de 2024, por parte del Área de Procesos de Selección. En consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución del

Contrato Específico No.**191- 2230172**, por lo que su plazo de ejecución se extiende hasta el próximo 11 de octubre de 2026.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Departamento de La Guajira, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *(…) Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 131 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234290407661 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209162 del 27 de junio de 2023. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. (…).*

NOVEDADES CONTRACTUALES

El Contrato Especifico No. 191-2230172 no ha tenido modificaciones que cambien las condiciones iniciales pactadas.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No.202651010079942** del 21 de mayo de 2026, radicado **No. 202651010129602** del 06 de agosto de 2026, radicado **No.202651010156702** del 17 de septiembre de 2026 y radicado **No. 202651010163312** del 29 de septiembre de 2026, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita Prórroga No.01 y Armonización de recursos al Contrato específico No. **191- 2230172,** por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización por valor de $12.839.979.441,85 M/CTE, argumentada bajo las siguientes consideraciones:

> *"(…) En mi condición de Gobernador del Departamento de La Guajira y Ordenador del Gasto de la Entidad Ejecutora, y en virtud de las tareas a cargo de este despacho y asignadas en el Comité Operativo y de Seguimiento realizado el día de hoy 28 de septiembre de 2026, me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar la (i) formalización de la adición al contrato específico y armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, y (ii) se prorrogue el plazo del contrato específico hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en lo que se expone a continuación:*
>
> *1. EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO Y ARMONIZACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*
>
> *Con oficio 28 de julio de los cursantes, y dando alcance a la comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, y en atención a lo indicado por ENTe-rritorio en su comunicación del 1 de junio de 2026, se informó a ENTERRITORIO la formalización de la adición al contrato de obra derivado y se hizo entrega de la documentación requerida, en relación con la solicitud formal de adición por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE.*

Frente al particular, mediante comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, el Departamento presentó a ENTerritorio la solicitud formal de adición asociada al proyecto "Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el Malecón del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira".

En respuesta, ENTerritorio, a través del correo del Ing. Juan Carlos Montaña Parra del 1 de junio de 2026, precisó que la Gobernación de La Guajira es autónoma en el manejo de sus recursos y que, al no financiarse la adición con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proceso debía surtirse primero de manera interna, para posteriormente dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento al Contrato Específico, previa entrega de la documentación allí relacionada. De igual forma, mediante correo del 28 de mayo de 2026, el Gestor de Convenio formuló observaciones de orden financiero y técnico a la solicitud inicial.

Atendiendo lo indicado por ENTerritorio, el Departamento surtió el trámite interno correspondiente, y en virtud de ello, suscribió y perfeccionó electrónicamente en la plataforma SECOP II la Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($12.839.979.441,85), con lo cual el valor total del contrato de obra asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($77.932.432.161,32).

Dicha adición se soporta presupuestalmente con recursos propios del Departamento de La Guajira, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026, en coherencia con los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico. El valor adicionado representa el 16,04 % del valor inicial del contrato de obra expresado en SMLMV, ubicándose ampliamente dentro del tope del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior quedó surtido el trámite interno que ENTerritorio señaló como condición previa, por lo que están dados los presupuestos para adelantar y culminar el trámite de armonización del recurso propio aportado al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023. En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en el correo del 1 de junio de 2026, se entrega lo siguiente:

1. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-040B-2026 y sus anexos soportes.*
2. *Acta Modificatoria No. 2 firmada por las partes, con memorias de cantidades, APU de NP y AD.*
3. *Comparativo de precios APU y Cotizaciones*
4. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría del 9 de junio de 2026 y 23 de julio de 2026.*
5. *Solicitud y aval del supervisor.*
6. *Minuta Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 26 de julio de 2026.*
7. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026.*

2. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Con oficio del 16 de septiembre de los cursantes, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, se informó que el pasado 11 de septiembre de 2026 el Departamento realizó la formalización de la prórroga No. 2 del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, en los contratos derivados de obra e interventoría que se describen a continuación:

Contrato	No.	Valor	Adición 1	Adición 2	Valor total actual
Obra Pública	CO1.PCCNTR.7380933	$65.092.452.719,47	$12.839.979.441,85	No.	$77.932.432.161,32
Interventoría	CO1.PCCNTR.7837771		$ 801.041.255,28	$572.172.325,20	$3.471.178.772,88

Estas prórrogas se realizaron como medida necesaria para lograr la finalidad del proyecto y la culminación de las obras en razón a que existe un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, consistente en la expedición y ejecutoria del permiso de ocupación de cauce que consta en la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 expedido por CORPOGUAJIRA notificada el 18 de agosto de 2026, situación que impedía autorizar la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del puente como medidas positivas en protección de ecosistema del Rio Ranchería y respeto a lo dispuesto en la Ley 2415 de 2024 "Por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones".

En relación con el contrato de obra, la prórroga no implicó adición presupuestal, pues el mismo contratista reconoció en su oficio MALECÓN-032-2026, por medio del cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución, que esta no genera sobrecostos por concepto de administración, personal profesional, campamento, vigilancia, pólizas y equipos en permanencia, ni desequilibrio económico.

No obstante, la modificación contractual en el plazo generó costos adicionales a los previstos inicialmente en el contrato derivado de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 del 2025, de manera proporcional a los tres (3) meses prorrogados, siendo necesario adicionarlo en el valor correspondiente a $572.172.325,20 para un total de $3.471.178.772,88, los cuales fueron amparados y respaldados con las debidas partidas presupuestales asignadas al proyecto descrito en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, en particular en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 expedido el 9 de septiembre de 2026 por lo que no existe necesidad de modificar el valor del proyecto y/o contrato específico mentado por esta causa.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en oportunidades anteriores, nuevamente se entrega lo siguiente:

1. *Solicitud del contratista de obra en oficio MALECÓN-032-2026.*
2. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-068-2026 y sus anexos soportes.*
3. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría el 10 de septiembre de 2026.*
4. *Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
5. *Oficio radicado 20260818360004324 2 del 18 de agosto de 2026 por medio del cual se notificó la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
6. *Minuta Prórroga No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
7. *Minuta Prórroga y Adición No. 002 al Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7837771 suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
8. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026.*

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

*PRIMERO. **Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira** al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa, solicitado desde el mes de julio de 2026.*

*SEGUNDO. **Se prorrogue el plazo del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.***

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 para examinar los aspectos correspondientes y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico antes del 11 de octubre de 2026.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de las solicitudes que integran este oficio.

El Departamento de La Guajira reitera su compromiso institucional con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA", así como su disposición permanente de articulación con ENTerritorio S.A. y con el Departamento Nacional de Planeación, en garantía de la correcta inversión de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y del interés general que con la obra se pretende satisfacer. (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Departamento de La Guajira, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga del Contrato Específico por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización del contrato de obra por valor adicional de $12.839.979.441,85 M/CTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026, para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por el Departamento.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la solicitud y la necesidad de la novedad correspondiente al Contrato Específico No. **191- 2230172** fue remitida por parte del Grupo de Proyectos Especiales a la Presidencia de ENTerritorio S.A. quien realizó el escalamiento de ésta a la Cartera Ministerial, y se efectúo la debida aprobación para el trámite de la misma, en los términos que se señalan.

Se puntualiza, no obstante, que la novedad debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga y modificación a la cláusula de valor se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término" ...

Por lo que, de la negativa al trámite, se generarían consecuencias tales como:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico en sus obligaciones administrativas.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorroga del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad*

que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [(1)] .

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:*** *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:*** *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:*** *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]
> ***(...)"***
> *En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una* ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)* ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico** adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y Departamento de la Guajira, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Departamento de la Guajira, Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP*, ENTerritorio S.A y el Departamento de La Guajira *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento de la Guajira, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:
Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de**

manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.), ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. **191- 2230172,** la cual señala que es deber de la entidad ejecutora *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**
Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

"(…)
ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional,*

territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.
En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.
Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.
***PARÁGRAFO 1.** Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.
***PARÁGRAFO 2.** En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.
A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificar la cláusula de valor en el sentido de incluir como aporte del Departamento de La Guajira, la suma de **$12.839.979.441,85** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 expedido el 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026, sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio S.A asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".
La línea de negocios de ENTerritorio S.A se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio S.A **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita

[3] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad.***"

su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño"* y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).
En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Se encuentra procedente adelantar el trámite de **modificar la cláusula de valor en el sentido de incluir como aporte del Departamento de la Guajira , la suma de $12.839.979.441,85** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026**, sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.** del Contrato Específico No. **191-2230172**, habida cuenta que se presentan situaciones técnicas que deben ser revisadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prorroga No. 1 y la modificación a la cláusula de valor** del Contrato Específico habida cuenta que se presentan situaciones que deben ser sorteadas por la entidad ejecutora a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico de fecha 07 de octubre de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Gobernador del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la prórroga y la modificación a la cláusula de valor del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la prórroga No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2026 y la modificación a la cláusula de valor por inclusión **de $12.839.979.441,85** al contrato de obra.

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del 07 de octubre de 2026, de igual forma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRORROGAR Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **2230172**, por el término de **DOS (02) MESES y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir del 11 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 2230172**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto TREINTA Y TRES (33) MESES y VEINTE (20) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Parágrafo Primero del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL" la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fon-do, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del Contrato Especifico es el día 11 de octubre de 2026 y este día es no hábil, se dará aplicación al artículo 829 del Código de Comercio el cual señala en su numeral tercero que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza

en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde" por lo que la referida novedad quedará perfeccionada el martes 13 de octubre de 2026.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Especifico, la cual quedará así:

> ***"(...) EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($69.969.834.660,00),*** *discriminados así:*
>
> *El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de* ***SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($69.969.834.660,00)****, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado DNP 20234290407661 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209162 del 27 de junio de 2023, por valor de* ***SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($69.969.834.660,00)****.*
>
> *El Departamento de La Guajira, aportará el valor de* ***DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85)*** por medio de adición a su contrato de obra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026, por lo que el valor total del proyecto asciende a la suma de ***OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($82.809.814.101,85)****, de lo cual* ***se deja la aclaración que los recursos que aporta el Departamento de La Guajira no ingresan al manejo de ENTerritorio S.A. en la cuenta especial del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.***
>
> ***FORMA DE TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA:***
>
> *Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($69.969.834.660,00), cuyo desembolso será así:*
>
> ***1)*** *Una primera transferencia por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00), una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*
>
> ***2)*** *Una segunda transferencia por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 20% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024, del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

3) *Una tercera transferencia por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4) *Una cuarta transferencia por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.975.867.768,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

5) *Una quinta transferencia por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.996.983.446,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

6) *Una última transferencia por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.996.983.446,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad e PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago*

Nota 1: *Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

• Que el Departamento de La Guajira, en su condición de ejecutor del contrato específico ***2230172****, efectuó adición su contrato derivado de obra por valor* ***de $12.839.979.441,85*** *respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026, valores que se requieren incorporar al contrato específico como adición al valor aportado por el Departamento. Aclarando que la armonización de recursos al Contrato Específico se basa en la implementación de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, conservando la finalidad y el alcance del objeto contractual inicialmente contemplado y del control y vigilancia de las obras por ejecutar mediante el contrato de interventoría.*

• *Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora (Departamento de la Guajira) a sus contratos derivados de obra el valor total del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", asciende a la suma OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **$82.809.814.101,85 M/CTE***

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

QUINTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **2230172**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

Revisó: Daniela Tatis Perez – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Modificación Prórroga No.1 y Armonización No. 1 del **Contrato Específico 191-2230172,** suscrito entre ENTerritorio y la Gobernación de la Guajira.

Cordial saludo,

En atención al oficio con radicado **No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026,** radicado **No. 202651010129602 del 06 de agosto de 2026,** radicado **No. 202651010156702 del 17 de septiembre de 2026** y radicado **No. 202651010163312 del 29 de septiembre de 2026,** mediante los cuales el departamento de La Guajira, solicita prórroga No.1 al Contrato Especifico No. **191- 2230172** por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización del contrato de obra por valor adicional de $12.839.979.441,85 M/CTE, me permito conceptuar sobre la presente solicitud.

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar- La Guajira.

Como plazo de ejecución para este proyecto se estableció un término de treinta y un (31) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de junio de 2023, con la firma del Contrato Específico por los extremos contractuales, y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos RP2023-005944 del 29/06/2023, suscrito por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio.

Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio tuvo lugar el pasado 11 de marzo de 2024, por parte del Área de Procesos de Selección. En consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución del Contrato Específico No.**191- 2230172**, por lo que su plazo de ejecución se extiende hasta el próximo 11 de octubre de 2026.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Departamento de La Guajira, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *(…) Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 131 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234290407661 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209162 del 27 de junio de 2023. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. (…).*

NOVEDADES CONTRACTUALES

El Contrato Especifico No. 191-2230172 no ha tenido modificaciones que cambien las condiciones iniciales pactadas.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No.202651010079942** del 21 de mayo de 2026, radicado **No. 202651010129602** del 06 de agosto de 2026, radicado **No.202651010156702** del 17 de septiembre de 2026 y radicado **No. 202651010163312** del 29 de septiembre de 2026, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita Prórroga No.01 y Armonización de recursos al Contrato específico No. **191- 2230172,** por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización por valor de $12.839.979.441,85 M/CTE, argumentada bajo las siguientes consideraciones:

> *"(…) En mi condición de Gobernador del Departamento de La Guajira y Ordenador del Gasto de la Entidad Ejecutora, y en virtud de las tareas a cargo de este despacho y asignadas en el Comité Operativo y de Seguimiento realizado el día de hoy 28 de septiembre de 2026, me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar la (i) formalización de la adición al contrato específico y armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, y (ii) se prorrogue el plazo del contrato específico hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en lo que se expone a continuación:*
>
> *1. EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO Y ARMONIZACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*
>
> *Con oficio 28 de julio de los cursantes, y dando alcance a la comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, y en atención a lo indicado por ENTerritorio en su comunicación del 1 de junio de 2026, se informó a ENTERRITORIO la formalización de la adición al contrato de obra derivado y se hizo entrega de la documentación requerida, en relación con la solicitud formal de adición por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL*

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE.

Frente al particular, mediante comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, el Departamento presentó a ENTerritorio la solicitud formal de adición asociada al proyecto "Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el Malecón del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira".

En respuesta, ENTerritorio, a través del correo del Ing. Juan Carlos Montaña Parra del 1 de junio de 2026, precisó que la Gobernación de La Guajira es autónoma en el manejo de sus recursos y que, al no financiarse la adición con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proceso debía surtirse primero de manera interna, para posteriormente dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento al Contrato Específico, previa entrega de la documentación allí relacionada. De igual forma, mediante correo del 28 de mayo de 2026, el Gestor de Convenio formuló observaciones de orden financiero y técnico a la solicitud inicial.

Atendiendo lo indicado por ENTerritorio, el Departamento surtió el trámite interno correspondiente, y en virtud de ello, suscribió y perfeccionó electrónicamente en la plataforma SECOP II la Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($12.839.979.441,85), con lo cual el valor total del contrato de obra asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($77.932.432.161,32).

Dicha adición se soporta presupuestalmente con recursos propios del Departamento de La Guajira, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026, en coherencia con los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico. El valor adicionado representa el 16,04 % del valor inicial del contrato de obra expresado en SMLMV, ubicándose ampliamente dentro del tope del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior quedó surtido el trámite interno que ENTerritorio señaló como condición previa, por lo que están dados los presupuestos para adelantar y culminar el trámite de armonización del recurso propio aportado al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023. En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en el correo del 1 de junio de 2026, se entrega lo siguiente:

1. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-040B-2026 y sus anexos soportes.*
2. *Acta Modificatoria No. 2 firmada por las partes, con memorias de cantidades, APU de NP y AD.*
3. *Comparativo de precios APU y Cotizaciones*
4. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría del 9 de junio de 2026 y 23 de julio de 2026.*
5. *Solicitud y aval del supervisor.*
6. *Minuta Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 26 de julio de 2026.*
7. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026.*

2. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Con oficio del 16 de septiembre de los cursantes, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, se informó que el pasado 11 de septiembre de 2026 el Departamento realizó la formalización de la prórroga No. 2 del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, en los contratos derivados de obra e interventoría que se describen a continuación:

Contrato	No.	Valor	Adición 1	Adición 2	Valor total actual
Obra Pública	CO1.PCCNTR.7380933	$65.092.452.719,47	$12.839.979.441,85	No.	$77.932.432.161,32
Interventoría	CO1.PCCNTR.7837771		$ 801.041.255,28	$572.172.325,20	$3.471.178.772,88

Estas prórrogas se realizaron como medida necesaria para lograr la finalidad del proyecto y la culminación de las obras en razón a que existe un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, consistente en la expedición y ejecutoria del permiso de ocupación de cauce que consta en la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 expedido por CORPOGUAJIRA notificada el 18 de agosto de 2026, situación que impedía autorizar la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del puente como medidas positivas en protección de ecosistema del Rio Ranchería y respeto a lo dispuesto en la Ley 2415 de 2024 "Por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones".

En relación con el contrato de obra, la prórroga no implicó adición presupuestal, pues el mismo contratista reconoció en su oficio MALECÓN-032-2026, por medio del cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución, que esta no genera sobrecostos por concepto de administración, personal profesional, campamento, vigilancia, pólizas y equipos en permanencia, ni desequilibrio económico.

No obstante, la modificación contractual en el plazo generó costos adicionales a los previstos inicialmente en el contrato derivado de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 del 2025, de manera proporcional a los tres (3) meses prorrogados, siendo necesario adicionarlo en el valor correspondiente a $572.172.325,20 para un total de $3.471.178.772,88, los cuales fueron amparados y respaldados con las debidas partidas presupuestales asignadas al proyecto descrito en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, en particular en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 expedido el 9 de septiembre de 2026 por lo que no existe necesidad de modificar el valor del proyecto y/o contrato específico mentado por esta causa.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en oportunidades anteriores, nuevamente se entrega lo siguiente:

1. *Solicitud del contratista de obra en oficio MALECÓN-032-2026.*
2. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-068-2026 y sus anexos soportes.*
3. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría el 10 de septiembre de 2026.*
4. *Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
5. *Oficio radicado 202608183600043242 del 18 de agosto de 2026 por medio del cual se notificó la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
6. *Minuta Prórroga No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
7. *Minuta Prórroga y Adición No. 002 al Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7837771 suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
8. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026.*

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

PRIMERO. ***Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira*** *al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa, solicitado desde el mes de julio de 2026.*

SEGUNDO. ***Se prorrogue el plazo del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.***

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 para examinar los aspectos correspondientes y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico antes del 11 de octubre de 2026.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de las solicitudes que integran este oficio.

El Departamento de La Guajira reitera su compromiso institucional con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA", así como su disposición permanente de articulación con ENTerritorio S.A. y con el Departamento Nacional de Planeación, en garantía de la correcta inversión de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y del interés general que con la obra se pretende satisfacer. (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Departamento de La Guajira, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga del Contrato Específico por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización del contrato de obra por valor adicional de $12.839.979.441,85 M/CTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 20 de julio de 2026 , para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por el Departamento.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la solicitud y la necesidad de la novedad correspondiente al Contrato Específico No. **191- 2230172** fue remitida por parte del Grupo de Proyectos Especiales a la Presidencia de ENTerritorio S.A. quien realizó el escalamiento de ésta a la Cartera Ministerial, y se efectúo la debida aprobación para el trámite de la misma, en los términos que se señalan.

Se puntualiza, no obstante, que la novedad debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. El reinicio y la prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término" ...

Por lo que, de la negativa al trámite, se generarían consecuencias tales como:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico en sus obligaciones administrativas.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorroga del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). (1) .

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]

(...)"

*En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico** adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Departamento de La Guajira, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y El Departamento de La Guajira), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe***

contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP*, ENTerritorio S.A y Departamento de La Guajira *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento de la Guajira, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. **191- 2230172,** la cual señala que es deber de la entidad ejecutora *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable.** Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos

priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificar la cláusula de valor en el sentido de incluir como aporte del Departamento de La Guajira, la suma de **$12.839.979.441,85** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026, sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio S.A asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio S.A se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio S.A **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato,

bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.**

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **modificar la cláusula de valor en el sentido de incluir como aporte del Departamento de la Guajira , la suma de $12.839.979.441,85** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 expedido el 19 junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30

[3] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

de julio de 2026, **sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.** del Contrato Específico No. **191- 2230172**, habida cuenta que se presentan situaciones técnicas que deben ser revisadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prorroga No. 1 y la modificación a la clausula de valor** del Contrato Específico habida cuenta que se presentan situaciones que deben ser sorteadas por la entidad ejecutora a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de realizar la novedad contractual del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente aval.

.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora, mediante el oficio con con **radicados No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, radicado No. 202651010129602 del 06 de agosto de 2026, radicado No. 202651010156702 del 17 de septiembre de 2026 y radicado No. 202651010163312 del 29 de septiembre de 2026,** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que se conceda la **prórroga** por el término de **DOS (02) MESES y VEINTE (20) DIAS**, **hasta el 31 de diciembre de 2026 y modificaci´pn a la clausula de valor por inclusión de recursos al contrato de obra por parte del Departamento de La Guajira por valor de $12.839.979.441,85** tomando como consideración que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Por último, se deja constancia que, las razones técnicas y financieras expuestas por la Entidad Ejecutora para acreditar la solicitud de la presente novedad contractual **debe ser previamente avalado por las coordinaciones técnica y financiera** dentro de sus competencias, entendiéndose que el presente concepto jurídico no acredita ni garantiza la veracidad de dicha información; en ese orden de ideas, el mismo se enmarca en la verificación jurídica de la solicitud, en el entendido que la misma se encamine a las finalidades de la contratación estatal y el cumplimiento del interés general.

Finalmente, es preciso indicar que la solicitud de novedad del contrato especifico contenida en el documento que la consagre, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***

Revisó: Daniela Tatis Perez – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010079942	
Asunto: SOLICITUD ADICION CONTRATO ESPECIFI	
Fecha Radicado: 2026-05-21 09:06	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DE LA GUAJIRA ATM002084	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010079942
Fecha:	2026-05-21 09:06
Caso:	153473
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM002084
Nombre:	GOBERNACION DE LA GUAJIRA
Dirección:	CALLE 4 No 8-33
Teléfono:	3002408808
Correo Electrónico:	sirle.diaz@laguajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD ADICION CONTRATO ESPECIFICO No 191-2230172
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

20260519_Solicitud formal de adicion al Contrato Especifico N° 191-2230172 de 2026.pdf, RV_ SOLICITUD ADICION CONTRATO ESPECIFICO No 191-2230172.zip

Gobernación de La Guajira

Riohacha D. T. C., 16 de septiembre de 2026

Señores
ENTERRITORIO
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud formal de prórroga al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023.

Referencia: Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira y del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, cuyo objeto es financiar el proyecto *"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".*

Respetados señores:

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, me permito informar que el pasado 11 de septiembre de 2026 se realizó la formalización de la prórroga No. 2 del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, en los contratos derivados de obra e interventoría que se describen a continuación:

Contrato	No.	Valor	Adición 1	Adición 2	Valor total actual
Obra Pública	CO1.PCCNTR.7380933	$65.092.452.719,47	$12.839.979.441,85	No.	$77.932.432.161,32
Interventoría	CO1.PCCNTR.7837771		$ 801.041.255,28	$572.172.325,20	$3.471.178.772,88

Estas prórrogas se realizaron como medida necesaria para lograr la finalidad del proyecto y la culminación de las obras en razón a que existe un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, consistente en la expedición y ejecutoria del permiso de ocupación de cauce que consta en la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 expedido por CORPOGUAJIRA notificada el 18 de agosto de 2026, situación que impedía autorizar la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del puente como medidas positivas en protección de ecosistema del Rio Ranchería y respeto a lo dispuesto en la Ley 2415 de 2024 *"Por medio del cual se declara al río*

Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"

En relación con el contrato de obra, la prórroga no implicó adición presupuestal, pues el mismo contratista reconoció en su oficio MALECÓN-032-2026, por medio del cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución, que esta no genera sobrecostos por concepto de administración, personal profesional, campamento, vigilancia, pólizas y equipos en permanencia, ni desequilibrio económico. No obstante, la modificación contractual en el plazo generó costos adicionales a los previstos inicialmente en el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 del 2025, de manera proporcional a los tres (3) meses prorrogados, siendo necesario adicionarlo en el valor correspondiente a $572.172.325,20 para un total de $3.471.178.772,88, los cuales fueron amparados y respaldados con las debidas partidas presupuestales asignadas al proyecto descrito en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, en particular en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 expedido el 9 de septiembre de 2026.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en oportunidades anteriores, se entrega lo siguiente:

1. Solicitud del contratista de obra en oficio MALECÓN-032-2026.
2. Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-068-2026 y sus anexos soportes.
3. Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría el 10 de septiembre de 2026
4. Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.
5. Oficio radicado 20260818360004324 2 del 18 de agosto de 2026 por medio del cual se notificó la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.
6. Minuta Prórroga No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.
7. Minuta Prórroga y Adición No. 002 al Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7837771 suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

Gobernación de La Guajira

PRIMERO. Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa.

SEGUNDO. Se prorrogue el plazo del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 por el mismo plazo prorrogado a los contratos específicos, esto es, que se prorrogue por el término de tres (3) meses, esto es, desde el 12 de octubre de 2026 al 11 de enero de 2027.

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 para examinar los aspectos correspondientes y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico antes del 11 de octubre de 2026.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de la armonización.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyecto y revisó. SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA-Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010129602	
Asunto: Solicitud formal de adición al Cont	
Fecha Radicado: 2026-08-06 08:04	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 899115015	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010129602
Fecha:	2026-08-06 08:04
Caso:	165734
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	899115015
Nombre:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Dirección:	CALLE 1 No 6 -05
Teléfono:	6057279816
Correo Electrónico:	sirle.diaz@laguajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud formal de adición al Contrato especifico NO. 191-2230172 de DE 2023
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

SOLICITUD FORMAL DE ADICION AL CONTRATO ESPECIFICO No. 191-2230172 DE 2023 Y ARMONIZACION DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO_0001.pdf, CORREO.pdf

Gobernación de La Guajira

Riohacha D. T. C., 28 de julio de 2026

Señores
ENTERRITORIO
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud formal de adición al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 y armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico.

Referencia: Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira y del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, cuyo objeto es financiar el proyecto *"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*.

Respetados señores:

Dando alcance a la comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, y en atención a lo indicado por ENTerritorio en su comunicación del 1 de junio de 2026, me permito informar la formalización de la adición al contrato de obra derivado y hacer entrega de la documentación requerida, en relación con la solicitud formal de adición por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE, en los términos que a continuación se exponen.

-Mediante comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, el Departamento presentó a ENTerritorio la solicitud formal de adición asociada al proyecto *"Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el Malecón del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira"*.

-En respuesta, ENTerritorio, a través del correo del Ing. Juan Carlos Montaña Parra del 1 de junio de 2026, precisó que la Gobernación de La Guajira es autónoma en el manejo de sus recursos y que, al no financiarse la adición con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proceso debía surtirse primero de manera interna, para posteriormente dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento al Contrato Específico, previa entrega de la documentación allí relacionada. De igual forma, mediante correo del 28 de mayo de 2026, el Gestor de Convenio formuló observaciones de orden financiero y técnico a la solicitud inicial.

Atendiendo lo indicado por ENTerritorio, el Departamento surtió el trámite interno correspondiente, y en virtud a ello, mediante este documento, informo que el 26 de julio de 2026 quedó suscrita y perfeccionada electrónicamente en la Plataforma SECOP II la Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($12.839.979.441,85), con lo cual el valor total del contrato de obra asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($77.932.432.161,32).

Dicha adición se soporta presupuestalmente con recursos propios del Departamento de La Guajira, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026, en coherencia con los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico. El valor adicionado representa el 16,04 % del valor inicial del contrato de obra expresado en SMLMV, ubicándose ampliamente dentro del tope del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior queda surtida la etapa interna que ENTerritorio señaló como condición previa, por lo que el Departamento se encuentra habilitado para adelantar el trámite de armonización del recurso propio aportado al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en el correo del 1 de junio de 2026, se entrega lo siguiente:

1. Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-040B-2026 y sus anexos soportes.
2. Acta Modificatoria No. 2 firmada por las partes, con memorias de cantidades, APU de NP y AD.
3. Comparativo de precios APU y Cotizaciones
4. Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría del 9 de junio de 2026 y 23 de julio de 2026.
5. Solicitud y aval del supervisor.
6. Minuta Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 26 de julio de 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

PRIMERO. Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa.
SEGUNDO. Adelantar la verificación jurídica, técnica y financiera correspondiente y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico dentro del término que

ENTerritorio estime razonable, atendiendo la urgencia frente al plazo contractual vigente del contrato de obra, que vence el 11 de septiembre de 2026.

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico para examinar los aspectos operativos, presupuestales y de flujo de caja asociados.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de la armonización.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

VoBo. **SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA**
Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010156702	
Asunto: Solicitud formal de prórroga al Con	
Fecha Radicado: 2026-09-17 16:24	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DE LA GUAJIRA ATM002084	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010156702
Fecha:	2026-09-17 16:24
Caso:	172114
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM002084
Nombre:	GOBERNACION DE LA GUAJIRA
Dirección:	CALLE 4 No 8-33
Teléfono:	3002408808
Correo Electrónico:	sirle.diaz@laguajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud formal de prórroga al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Oficio_ENTerritorio_Prorroga septiembre 2026_Malecon.pdf, OneDrive_2026-09-17.zip, CORREO.pdf

Gobernación de La Guajira

OFICIO N° 05 CIM-113-2026 Riohacha, La Guajira, 19 mayo de 2026

Señores
ENTERRITORIO
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud formal de adición al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023

Referencia: Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira y del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, cuyo objeto es financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Respetados señores:

En atención a las obligaciones mutuas adquiridas por el Departamento de La Guajira y ENTerritorio en virtud del contrato específico de la referencia, presento a ustedes solicitud formal de adición del mismo por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE sustentado en las razones jurídicas, financiera y técnicas que se pasan a exponer:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

-El 28 de junio de 2023, ENTerritorio – en su calidad de mandataria del Departamento Nacional de Planeación, conforme con el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 – y el Departamento de La Guajira – en calidad de Entidad Ejecutora – suscribieron el Contrato Específico No. 191-2230172, identificado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública con el código CO1.PCCNTR.5165424, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira (suscrito el 14 de enero de 2021), con el objeto de "destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".

-El valor del Contrato Específico se fijó en SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($69.969.834.660,00), con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, respaldados en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal CDP2023-005871 (vigencia 2023, por $12.000.000.000) y en las solicitudes de vigencias futuras SOLVF2023-000022 (vigencia 2024, por $30.000.000.000) y SOLVF2023-000024 (vigencia 2025, por $27.969.834.660).
-En cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento como Entidad Ejecutora, particularmente las contenidas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.6 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico, mi Despacho gestionó la celebración de los siguientes contratos derivados:

(i) Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025 suscrito con TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-2024, por valor inicial de SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($65.092.452.719,47); y

(ii) Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 de 2025 suscrito con el CONSORCIO ZAFIRO (NIT 901.944.868-5), integrado por HM INGENIERIA S.A.S. (NIT 800.187.291-1) e INGENIERÍA MÁSTER S.A.S. (NIT 900.915.689-6), derivado del concurso de méritos abierto CMA-007-2024, por valor inicial de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.097.965.192,40), IVA incluido.

Ambos contratos derivados se encuentran actualmente en ejecución y, mediante Modificativa No. 1 previamente suscrita por las partes con la observancia de los lineamientos del Contrato Específico, fueron prorrogados por ocho (8) meses y once (11) días, fijándose su plazo de terminación el 11 de septiembre de 2026, en atención a la condición sobreviniente no imputable al contratista de obra, consistente en la diferencia entre el nivel freático reportado en el estudio de suelos contractual (0,60 m) y el efectivamente encontrado en campo (0,20 m).

2. NECESIDAD TÉCNICA QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE ADICIÓN

Durante el desarrollo del contrato de obra y, particularmente, en el proceso de apropiación de los diseños contractuales por parte del contratista, así como en las mesas de trabajo, comités de obra y verificaciones de campo realizadas entre los meses de noviembre de 2025 y abril de 2026, fueron identificadas una serie de necesidades técnicas relacionadas con: la actualización del diseño eléctrico al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2024 y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, conforme con la Resolución 40150 de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la incorporación de un sistema integral de manejo de aguas lluvias del proyecto; el cambio de especificaciones por durabilidad en ambiente costero (concreto en cicloruta, bordillos prefabricados, mallas y paneles de cubierta); el reconocimiento de mayores cantidades de obra; el ajuste de pisos en zonas de circulación y la actualización del componente recreativo, entre otras.

Estas necesidades fueron analizadas, verificadas y avaladas por el Consorcio Zafiro, en su condición de interventoría técnica, administrativa y financiera, mediante oficio INTER-ZAF-027-2026 del 30 de abril de 2026, en el cual se conceptuó la procedencia técnica de la creación e inclusión de los ítems No Previstos (NP), ítems Adicionales (AD) y reconocimiento de mayores cantidades de obra que se proponen incorporar al contrato.

Como consecuencia de lo anterior, las partes del contrato de obra estructuraron el Acta Modificativa No. 2, cuyo Balance Presupuestal, registra los siguientes valores:

Valor inicial del contrato de obra	**$65.092.452.719,47**
Valor neto de adiciones o modificaciones	$12.839.979.441,85
Valor actual del contrato de obra resultante	$77.932.432.161,32
Valor inicial expresado en SMLMV 2025	45.727,05 SMLMV
Tope legal del 50% expresado en SMLMV	22.863,52 SMLMV
Equivalente del tope en pesos a SMLMV 2026	$40.031.858.422,47

El valor neto de la adición propuesta al contrato de obra, equivalente a $12.839.979.441,85, representa 7.333,40 SMLMV (calculados con base en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido por el Ministerio del Trabajo, que fija de manera transitoria el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en la suma de $1.750.905), correspondiente al 16,04 % del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de manera que se encuentra ampliamente dentro del tope legal del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Esta circunstancia, sumada al hecho de que el modificatorio No. 2 al contrato de obra resulta indispensable para asegurar la culminación funcional, segura y técnicamente óptima del Malecón del Distrito de Riohacha – proyecto priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira –, justifica plenamente la necesidad de ajustar igualmente el valor del Contrato Específico que lo financia.

Estos recursos serán asumidos y respaldados presupuestalmente con recursos propios del Departamento de la Guajira, en coherencia con lo pactado en el contrato derivado en los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la cláusula cuarta - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA– DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD

La solicitud de adición se enmarca en los siguientes referentes normativos y jurisprudenciales, tomados de fuentes oficiales:

(i) Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 – que modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 –, conforme con el cual los contratos plan y los contratos específicos derivados son *"acuerdos marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales (…)"*, en los que se comprometen recursos de fuente nacional y territorial y *"los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región"*.

(ii) Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, que sustenta la transición de los Contratos Plan a los Pactos Territoriales y faculta la articulación de recursos entre el orden nacional y el orden territorial.

(iii) Artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 – adicionado por el Decreto 740 de 2016 –, que regula la suscripción de contratos específicos y reconoce que la entidad ejecutora es la responsable directa de la contratación y de la vigilancia de los recursos asociados al proyecto priorizado.

(iv) Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para modificar bilateralmente los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de su finalidad.

(v) Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional, que reconoció el principio de mutabilidad del contrato estatal, según el cual *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*

(vi) Concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que define la procedencia y los límites de la modificación de los contratos estatales, los cuales se cumplen en el presente caso, en tanto la modificación opera durante la vigencia del contrato, no constituye prórroga automática, se elevará por escrito, está debidamente motivada, no desborda el límite cuantitativo del 50 % expresado en SMLMV y no altera aspectos sustanciales del pliego que sirvió de fundamento a la selección objetiva.

(vii) Cláusula Cuarta numeral 2.20 y numeral 2.21 del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico, que establecen que *"(…) en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor (…) el Departamento de La Guajira se compromete a aportar los recursos faltantes para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto"* y, en lo pertinente, a *"gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico".* La presente solicitud se hace en aplicación de esta última obligación, en armonía con la concurrencia de esfuerzos institucionales propia de los Pactos Territoriales.

(viii) Artículos 209 y 288 de la Constitución Política, que consagran los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades públicas y entre los distintos niveles de gobierno.

4. ANÁLISIS DE LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO

Bajo los parámetros fijados por el Concepto No. 2385 de 2019 del Consejo de Estado, la adición que aquí se propone respeta los siguientes límites:

Límite temporal: el Contrato Específico se encuentra en ejecución y, conforme con la Cláusula Quinta del mismo, su plazo inicial de treinta y un (31) meses contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, ha sido objeto de los ajustes correspondientes, por lo que la modificación procede dentro de su vigencia.

Límite formal: la modificación se elevará a escrito mediante el otrosí que corresponda, previa concertación entre las partes y verificación por la supervisión del Contrato Específico a cargo de la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de ENTerritorio.

Límite material o cuantitativo: la adición propuesta de $12.839.979.441,85, representa el 18,35 % del valor inicial del Contrato Específico ($69.969.834.660,00) en términos absolutos, y se encuentra dentro del tope del 50 % cuando se expresa en SMLMV. Adicionalmente, se ajusta a la lógica financiera del proyecto, en tanto guarda equivalencia directa con el valor neto de adición que requiere el contrato de obra derivado para asegurar la entrega del proyecto en condiciones funcionales óptimas.

Límite relativo a la variación del objeto: la modificación NO altera el objeto contractual del Contrato Específico – que continúa siendo financiar el proyecto del Malecón del Distrito de Riohacha –, ni los aspectos sustanciales del pliego que sirvieron de fundamento a la selección objetiva de los contratistas derivados (procesos SAMC-013-2024 y CMA-007-2024).

> (i) Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025 suscrito con TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-2024, por valor inicial de SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($65.092.452.719,47); y
> (ii) Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 de 2025 suscrito con el CONSORCIO ZAFIRO (NIT 901.944.868-5), integrado por HM INGENIERIA S.A.S. (NIT 800.187.291-1) e INGENIERÍA MÁSTER S.A.S. (NIT 900.915.689-6), derivado del concurso de méritos abierto CMA-007-2024, por valor inicial de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.097.965.192,40), IVA incluido.

Lo que se propone es la armonización presupuestal del el Contrato Específico No. 191-2230172, identificado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública con el código CO1.PCCNTR.5165424, con las necesidades técnicas verificadas durante la ejecución de los contratos derivados de arriba.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, puesto que el contrato se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará por escrito. De otra parte, no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto sólo pretende incluir unos no ítems no previstos.

Esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber de las entidades *"(…) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"*, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con el que el legislador dispuso que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.", así mismo en su Parágrafo se estipula: *". Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De igual manera, de acuerdo con la Contraloría General de la República en el Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010, "*el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos*

Por otra parte, encontramos que, según la jurisprudencia, las funciones y obligaciones del interventor tienen una coligación negocial e interdependencia con el contrato que intervienen, pues estas relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, que es la construcción del Malecón en el Distrito de Riohacha del Departamento de La Guajira.

5. SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, en virtud de la armonización y colaboración interinstitucional que rige la ejecución de los Pactos Territoriales, respetuosamente solicito a ENTerritorio – en su condición de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y mandatario del DNP – y al Departamento Nacional de Planeación:

> PRIMERO. Estudiar la presente solicitud y conceptuar favorablemente, en términos jurídicos, técnicos y financieros, sobre la adición al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE, con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o a las fuentes complementarias que ENTerritorio y el DNP estimen pertinentes.
>
> SEGUNDO. Reconocer que el Departamento de La Guajira adelantará las gestiones administrativas y presupuestales internas para la asignación de los recursos – incluida, si fuese necesaria, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y la gestión de las vigencias futuras que apliquen – y suscribir el otrosí modificatorio respectivo dentro del término que ENTerritorio considere razonable, atendiendo a la urgencia del trámite frente al cronograma de

obra del proyecto, cuyo plazo contractual vigente vence el 11 de septiembre de 2026.

TERCERO. Convocar, en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento previsto en la Cláusula Séptima del Contrato Específico, la sesión que se requiera para examinar la presente solicitud y determinar los aspectos operativos, presupuestales y de flujo de caja asociados al desembolso de los recursos adicionados.

CUARTO. Permitir al Departamento, en su condición de Entidad Ejecutora, adelantar de manera paralela las gestiones presupuestales internas (actualización de la Ficha BPIN, ajuste en el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIFP y los ajustes en la Metodología General Ajustada – MGA, expedición de los respectivos CDP departamentales si aplicaren, e incorporación al presupuesto departamental), de tal forma que la suscripción del otrosí al Contrato Específico coincida con la suscripción de la Modificativa No. 2 a los contratos derivados.

Es de anotar que mientras se surte el trámite ante ENTerritorio de la adición propuesta al contrato especifico y se recibe concepto correspondiente, la entidad ejecutora paralelamente adelantará los trámites necesarios y suficientes para actualización de la Ficha BPIN y MGA y demás trámites presupuestales al contrato de obra pública derivados para el logro de los cometidos y finalidades públicas perseguidos con los tales.

6. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Dejamos expresa constancia que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato Específico, particularmente las consagradas en los numerales 2.7, 2.13, 2.15 y 2.20 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales, el Departamento mantiene su compromiso de adelantar la supervisión, vigilancia y control de los contratos derivados; de presentar oportunamente los informes mensuales de avance físico y financiero; y de mantener actualizada la documentación contractual del proyecto.

Asimismo, se garantizará la inclusión del DNP y de ENTerritorio como beneficiarios en las pólizas que se actualicen como consecuencia de la modificación, conforme lo exige la Cláusula Décima Tercera del Contrato.

7. SOPORTES DOCUMENTALES

Como soporte documental de la presente solicitud se acompañan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Acta Modificativa No. 2 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, con el Balance Presupuestal del proyecto.
- Anexo 2. Oficio INTER-ZAF-027-2026 del 30 de abril de 2026, mediante el cual la interventoría (Consorcio Zafiro) emitió aval técnico, jurídico, financiero y contractual respecto de los ítems No Previstos, Adicionales y mayores cantidades del contrato de obra.
- Anexo 3. Justificación técnica de las modificaciones a los ítems del proyecto del contratista de obra y de la interventoría).

- Anexo 4. Actas de comité de obra correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026, en las que se registra la trazabilidad de la estructuración de la modificación.
- Anexo 5. Copia del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 y de su Anexo de Condiciones Contractuales.
- Anexo 6. Copia de la Modificativa No. 1 a los contratos derivados (Obra e Interventoría) en virtud de la cual se prorrogaron sus plazos hasta el 11 de septiembre de 2026.
- Anexo 7. Documento técnico de actualización de la Ficha BPIN y propuesta de ajuste en la Metodología General Ajustada – MGA, en proceso de gestión interna ante la Secretaría de Planeación Departamental.
- Anexo 8. Cuadro de trazabilidad documental de la presente solicitud.

8. CIERRE

Reiterando los lazos de cooperación interinstitucional que han caracterizado la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente solicitud responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, agradecemos atender favorablemente esta petición en beneficio de los habitantes del Distrito de Riohacha y, en general, del Departamento de La Guajira.

Quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que ENTerritorio y el DNP consideren pertinentes para el adecuado trámite de la modificación.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

VoBo.
RAFAEL SEGUNDO ZUÑIGA DUARTE
Director Administrativo de Turismo
SUPERVISOR DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DE LA GUAJIRA

SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA
Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010163312	
Asunto: Reiteración de solicitud de adición	
Fecha Radicado: 2026-09-29 15:07	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DE LA GUAJIRA ATM002084	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010163312
Fecha:	2026-09-29 15:07
Caso:	173778
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM002084
Nombre:	GOBERNACION DE LA GUAJIRA
Dirección:	CALLE 4 No 8-33
Teléfono:	3002408808
Correo Electrónico:	sirle.diaz@laguajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Reiteración de solicitud de adición y prórroga
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Rta_Solicitud integrada_ENTERRITORIO_202625010011441_28092026_.pdf, CORREO.pdf

Gobernación de La Guajira

Riohacha D. T. C., 28 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.
Calle 26 No. 13-19
Correos electrónicos: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co; wmonroy@enterritorio.gov.co; wperez1@enterritorio.gov.co; dperez3@enterritorio.gov.co; jmedia3@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Reiteración de solicitud de adición y prórroga.

Referencia: Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira y del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, cuyo objeto es financiar el proyecto *"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".*

Respetados señores.

En mi condición de Gobernador del Departamento de La Guajira y Ordenador del Gasto de la Entidad Ejecutora, y en virtud de las tareas a cargo de este despacho y asignadas en el Comité Operativo y de Seguimiento realizado el día de hoy 28 de septiembre de 2026, me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar la (i) formalización de la adición al contrato específico y armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, y (ii) se prorrogue el plazo del contrato específico hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en lo que se expone a continuación:

1. EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO Y ARMONIZACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Con oficio 28 de julio de los cursantes, y dando alcance a la comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, y en atención a lo indicado por ENTerritorio en su comunicación del 1 de junio de 2026, se informó a ENTERRITORIO la formalización de la adición al contrato de obra derivado y se hizo entrega de la documentación requerida, en relación con la solicitud formal de adición por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE.

Frente al particular, mediante comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, el Departamento presentó a ENTerritorio la solicitud formal de adición asociada al proyecto *"Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el Malecón del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira".*

En respuesta, ENTerritorio, a través del correo del Ing. Juan Carlos Montaña Parra del 1 de junio de 2026, precisó que la Gobernación de La Guajira es autónoma en el manejo de sus recursos y que, al no financiarse la adición con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proceso debía surtirse primero de manera interna, para posteriormente dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento al Contrato Específico, previa entrega de la documentación allí relacionada. De igual forma, mediante correo del 28 de mayo de 2026, el Gestor de Convenio formuló observaciones de orden financiero y técnico a la solicitud inicial.

Atendiendo lo indicado por ENTerritorio, el Departamento surtió el trámite interno correspondiente, y en virtud de ello, suscribió y perfeccionó electrónicamente en la plataforma SECOP II la Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($12.839.979.441,85), con lo cual el valor total del contrato de obra asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($77.932.432.161,32).

Dicha adición se soporta presupuestalmente con recursos propios del Departamento de La Guajira, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026, en coherencia con los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico. El valor adicionado representa el 16,04 % del valor inicial del contrato de obra expresado en SMLMV, ubicándose ampliamente dentro del tope del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior quedó surtido el trámite interno que ENTerritorio señaló como condición previa, por lo que están dados los presupuestos para adelantar y culminar el trámite de armonización del recurso propio aportado al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023. En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en el correo del 1 de junio de 2026, se entrega lo siguiente:

1. Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-040B-2026 y sus anexos soportes.
2. Acta Modificatoria No. 2 firmada por las partes, con memorias de cantidades, APU de NP y AD.
3. Comparativo de precios APU y Cotizaciones
4. Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría del 9 de junio de 2026 y 23 de julio de 2026.
5. Solicitud y aval del supervisor.
6. Minuta Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 26 de julio de 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026.

2. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Con oficio del 16 de septiembre de los cursantes, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, se informó que el pasado 11 de septiembre de 2026 el Departamento realizó la formalización de la prórroga No. 2 del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, en los contratos derivados de obra e interventoría que se describen a continuación:

Contrato	No.	Valor	Adición 1	Adición 2	Valor total actual
Obra Pública	CO1.PCCNTR.7380933	$65.092.452.719,47	$12.839.979.441,85	No.	$77.932.432.161,32
Interventoría	CO1.PCCNTR.7837771		$ 801.041.255,28	$572.172.325,20	$3.471.178.772,88

Estas prórrogas se realizaron como medida necesaria para lograr la finalidad del proyecto y la culminación de las obras en razón a que existe un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, consistente en la expedición y ejecutoria del permiso de ocupación de cauce que consta en la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 expedido por CORPOGUAJIRA notificada el 18 de agosto de 2026, situación que impedía autorizar la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del puente como medidas positivas en protección de ecosistema del Rio Ranchería y respeto a lo dispuesto en la Ley 2415 de 2024 *"Por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"*

En relación con el contrato de obra, la prórroga no implicó adición presupuestal, pues el mismo contratista reconoció en su oficio MALECÓN-032-2026, por medio del cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución, que esta no genera sobrecostos por concepto de administración, personal profesional, campamento, vigilancia, pólizas y equipos en permanencia, ni desequilibrio económico.

No obstante, la modificación contractual en el plazo generó costos adicionales a los previstos inicialmente en el contrato derivado de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 del 2025, de manera proporcional a los tres (3) meses prorrogados, siendo necesario adicionarlo en el valor correspondiente a $572.172.325,20 para un total de $3.471.178.772,88, los cuales fueron amparados y respaldados con las debidas partidas presupuestales asignadas al proyecto descrito en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, en particular en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 expedido el 9 de septiembre de 2026 por lo que no existe necesidad de modificar el valor del proyecto y/o contrato específico mentado por esta causa.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en oportunidades anteriores, nuevamente se entrega lo siguiente:

1. Solicitud del contratista de obra en oficio MALECÓN-032-2026.
2. Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-068-2026 y sus anexos soportes.
3. Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría el 10 de septiembre de 2026
4. Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.
5. Oficio radicado 202608183600043242 del 18 de agosto de 2026 por medio del cual se notificó la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.
6. Minuta Prórroga No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.
7. Minuta Prórroga y Adición No. 002 al Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7837771 suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.

8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

PRIMERO. Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa, solicitado desde el mes de julio de 2026.

SEGUNDO. Se prorrogue el plazo del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 para examinar los aspectos correspondientes y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico antes del 11 de octubre de 2026.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de las solicitudes que integran este oficio.

El Departamento de La Guajira reitera su compromiso institucional con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA", así como su disposición permanente de articulación con ENTerritorio S.A. y con el Departamento Nacional de Planeación, en garantía de la correcta inversión de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y del interés general que con la obra se pretende satisfacer.

Cordialmente,

RITA CAMARGO GAMEZ
Gobernadora del Departamento de La Guajira (E)

VoBo: Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de La Guajira – Supervisión del contrato.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. CE 191-2230172 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	07 de octubre de 2026
Hora de inicio de la reunión:	03:00 PM
Hora de terminación de la reunión:	03:33 PM
N.º. Consecutivo del acta:	12

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
POR ENTERRITORIO		
WILLIAM MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente FRPT
LUCIA LOMBANA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnica
MAIRON ALBARRACIN	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MARIO PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
GOBERNACION DE LA GUAJIRA		
NUBIA GARCIA	GOBERNACION	Supervision
POR PARTE DEL DNP:		
ADRIANA ARCILA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designada de la Gerencia

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum - Instalación del Comité.
2	Presentacion entidad
3	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO

	El día 07 de octubre de 2026, se dio apertura a la sesión virtual **No.12** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico **mediante** la plataforma **Microsoft Teams.** La sesión se llevó a cabo de manera virtual, por lo cual se verificó el quórum: .. • **WILLIAM MONROY-** Fondo Regional Pactos Territoriales-Gerente FRPT • **NUBIA GARCIA –** Gobernacion de La Guajira - Supervision. • **ADRIANA ARCIALA** Gerencia Nacional Pactos Territoriales **-** Designada de la Gerencia Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los integrantes anunciados en la parte superior. Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión
2	**DESARROLLO DE LA SESION:** . 1. Se verificó quórum con participación de ENTerritorio, DNP y Gobernación de La Guajira. Todos autorizaron la grabación. 2. La Gobernación, por intermedio de Nubia D. García Valencia, sustentó la armonización de recursos por $12.839.979.441,85 derivados de mayores cantidades de obra e ítems no previstos financiados con recursos propios del Departamento. 3. Se explicó la necesidad de prorrogar el contrato específico hasta el 31 de diciembre de 2026 para armonizarlo con las prórrogas aprobadas a los contratos de obra e interventoría y culminar actividades pendientes, especialmente el puente peatonal. 4. DNP manifestó conformidad con la documentación y soporte aportados para la novedad contractual. 5. ENTerritorio informó avances satisfactorios del proyecto, redes eléctricas, llegada de elementos del puente peatonal y ausencia de alertas críticas de ejecución. Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No.202651010079942** del 21 de mayo de 2026, radicado **No. 202651010129602** del 06 de agosto de 2026, radicado **No.202651010156702** del 17 de septiembre de 2026 y radicado **No. 202651010163312** del 29 de septiembre de 2026, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita Prórroga No.01 y Armonización de recursos al Contrato específico No**. 191- 2230172,** por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización por valor de $12.839.979.441,85 M/CTE, argumentada bajo las siguientes consideraciones: *"(…) En mi condición de Gobernador del Departamento de La Guajira y Ordenador del Gasto de la Entidad Ejecutora, y en virtud de las tareas a cargo de este despacho y asignadas en el Comité Operativo y de Seguimiento realizado el día de hoy 28 de septiembre de 2026, me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar la (i) formalización de la adición al contrato específico y armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, y (ii) se prorrogue el plazo del contrato específico hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en lo que se expone a continuación:*

1. EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO Y ARMONIZACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Con oficio 28 de julio de los cursantes, y dando alcance a la comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, y en atención a lo indicado por ENTerritorio en su comunicación del 1 de junio de 2026, se informó a ENTERRITORIO la formalización de la adición al contrato de obra derivado y se hizo entrega de la documentación requerida, en relación con la solicitud formal de adición por un valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.839.979.441,85) M/CTE.

Frente al particular, mediante comunicación con radicado No. 202651010079942 del 21 de mayo de 2026, el Departamento presentó a ENTerritorio la solicitud formal de adición asociada al proyecto "Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el Malecón del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira".

En respuesta, ENTerritorio, a través del correo del Ing. Juan Carlos Montaña Parra del 1 de junio de 2026, precisó que la Gobernación de La Guajira es autónoma en el manejo de sus recursos y que, al no financiarse la adición con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proceso debía surtirse primero de manera interna, para posteriormente dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento al Contrato Específico, previa entrega de la documentación allí relacionada. De igual forma, mediante correo del 28 de mayo de 2026, el Gestor de Convenio formuló observaciones de orden financiero y técnico a la solicitud inicial.

Atendiendo lo indicado por ENTerritorio, el Departamento surtió el trámite interno correspondiente, y en virtud de ello, suscribió y perfeccionó electrónicamente en la plataforma SECOP II la Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A. (NIT 830.509.276-3), por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($12.839.979.441,85), con lo cual el valor total del contrato de obra asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($77.932.432.161,32).

Dicha adición se soporta presupuestalmente con recursos propios del Departamento de La Guajira, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026, en coherencia con los numerales 2.20, 2.21 y 2.22 de la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Específico. El valor adicionado representa el 16,04 % del valor inicial del contrato de obra expresado en SMLMV, ubicándose ampliamente dentro del tope del 50 % previsto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior quedó surtido el trámite interno que ENTerritorio señaló como condición previa, por lo que están dados los presupuestos para adelantar y culminar el trámite de armonización del recurso propio aportado al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023. En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en el correo del 1 de junio de 2026, se entrega lo siguiente:

1. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-040B-2026 y sus anexos soportes.*
2. *Acta Modificatoria No. 2 firmada por las partes, con memorias de cantidades, APU de NP y AD.*
3. *Comparativo de precios APU y Cotizaciones*
4. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría del 9 de junio de 2026 y 23 de julio de 2026.*

5. *Solicitud y aval del supervisor.*
6. *Minuta Adición No. 001 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 26 de julio de 2026.*
7. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 19 de junio de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 2997 del 30 de julio de 2026.*

2. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Con oficio del 16 de septiembre de los cursantes, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Departamento de La Guajira, en su condición de Entidad Ejecutora del Contrato Específico de la referencia, se informó que el pasado 11 de septiembre de 2026 el Departamento realizó la formalización de la prórroga No. 2 del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, en los contratos derivados de obra e interventoría que se describen a continuación:

Contrato	No.	Valor	Adición 1	Adición 2	Valor total actual
Obra Pública	CO1.PCCNTR.7380933	$65.092.452.719,47	$12.839.979.441,85	No.	$77.932.432.161,32
Interventoría	CO1.PCCNTR.7837771		$ 801.041.255,28	$572.172.325,20	$3.471.178.772,88

Estas prórrogas se realizaron como medida necesaria para lograr la finalidad del proyecto y la culminación de las obras en razón a que existe un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, consistente en la expedición y ejecutoria del permiso de ocupación de cauce que consta en la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 expedido por CORPOGUAJIRA notificada el 18 de agosto de 2026, situación que impedía autorizar la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del puente como medidas positivas en protección de ecosistema del Rio Ranchería y respeto a lo dispuesto en la Ley 2415 de 2024 "Por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones".

En relación con el contrato de obra, la prórroga no implicó adición presupuestal, pues el mismo contratista reconoció en su oficio MALECÓN-032-2026, por medio del cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución, que esta no genera sobrecostos por concepto de administración, personal profesional, campamento, vigilancia, pólizas y equipos en permanencia, ni desequilibrio económico.

No obstante, la modificación contractual en el plazo generó costos adicionales a los previstos inicialmente en el contrato derivado de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 del 2025, de manera proporcional a los tres (3) meses prorrogados, siendo necesario adicionarlo en el valor correspondiente a $572.172.325,20 para un total de $3.471.178.772,88, los cuales fueron amparados y respaldados con las debidas partidas presupuestales asignadas al proyecto descrito en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, en particular en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 expedido el 9 de septiembre de 2026 por lo que no existe necesidad de modificar el valor del proyecto y/o contrato específico mentado por esta causa.

En coherencia con lo dicho arriba, y en atención a las instrucciones recibidas en oportunidades anteriores, nuevamente se entrega lo siguiente:

1. *Solicitud del contratista de obra en oficio MALECÓN-032-2026.*
2. *Concepto integral de interventoría INTER-ZAF-068-2026 y sus anexos soportes.*
3. *Certificación de avance físico y financiero expedida por la Interventoría el 10 de septiembre de 2026.*

4. *Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
5. *Oficio radicado 20260818360004324 2 del 18 de agosto de 2026 por medio del cual se notificó la Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026.*
6. *Minuta Prórroga No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
7. *Minuta Prórroga y Adición No. 002 al Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7837771 suscrito electrónicamente en el SECOP II el 11 de septiembre de 2026.*
8. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026.*

Con fundamento en lo expuesto, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas, respetuosamente se solicita a ENTerritorio:

PRIMERO. ***Dar trámite a la armonización del recurso aportado por el Departamento de La Guajira*** *al Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023, con base en la documentación que se anexa, solicitado desde el mes de julio de 2026.*

SEGUNDO. ***Se prorrogue el plazo del Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.***

TERCERO. Convocar, si lo estima pertinente, el Comité Operativo y de Seguimiento previsto en el Contrato Específico No. 191-2230172 de 2023 para examinar los aspectos correspondientes y suscribir el otrosí modificatorio al Contrato Específico antes del 11 de octubre de 2026.

Para finalizar, se reitera los lazos de cooperación interinstitucional que caracterizan la relación entre el Departamento de La Guajira, ENTerritorio y el Departamento Nacional de Planeación, y en el entendido de que la presente actuación responde a una necesidad técnica objetiva, ampliamente documentada y respaldada por la interventoría, quedo atento a las observaciones, requerimientos adicionales y reuniones de coordinación que se estimen pertinentes para el adecuado trámite de las solicitudes que integran este oficio.

El Departamento de La Guajira reitera su compromiso institucional con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA", así como su disposición permanente de articulación con ENTerritorio S.A. y con el Departamento Nacional de Planeación, en garantía de la correcta inversión de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y del interés general que con la obra se pretende satisfacer. (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Departamento de La Guajira, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga del Contrato Específico por el término de DOS (02) meses Y VEINTE (20) días hasta el 31 de diciembre de 2026 y la armonización del contrato de obra por valor adicional de $12.839.979.441,85 M/CTE respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 expedido el 9 de septiembre de 2026 y su correspondiente Registro Presupuestal No. 3845 del 14 de septiembre de 2026, para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por el Departamento.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la solicitud y la necesidad de la novedad correspondiente al Contrato Específico No. **210-2250270** fue remitida por parte del Grupo de

Proyectos Especiales a la Presidencia de ENTerritorio S.A. quien realizó el escalamiento de ésta a la Cartera Ministerial, y se efectúo la debida aprobación para el trámite de la misma, en los términos que se señalan.

Se puntualiza, no obstante, que la novedad debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término" ...

Por lo que, de la negativa al trámite, se generarían consecuencias tales como:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico en sus obligaciones administrativas.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

Se recomienda de manera unánime:

i) prorrogar el Contrato Específico hasta el 31 de diciembre de 2026 (2 meses y 20 días); ii) armonizar recursos por $12.839.979.441,85; iii) actualizar las garantías una vez perfeccionada la novedad contractual.

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO

1	Tramite novedad contractual	ENT	09 de octubre de 2026
2	Entrega Poliza Actualizada	Gobernacion	15 de octubre de 2026
3	Entrega formato de vinculacion	Gobernacion	08 de octubre de 2026

	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILLIAM MONROY	Comité Virtual
*Por DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	NUBIA GARCIA	
*Por el DNP	ADRIANA ARCILA	

Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: Grabación de la reunión de Citación Comité Operativo CE - 191-2230172 - Gobernación de la Guajira-20261007_150723.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité	00
Diapositivas FRPT	00
Grabación del Comité	Sin grabación

VoBo. _____

***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Outlook

Aprobación Pólizas ACTUALIZACION DE VIGENCIAS - Contrato N° 2230172 – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 08/05/2026 13:04
Para rndeluquel23@gmail.com <rndeluquel23@gmail.com>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Dario Fernando Cordoba Jurado <dcordo@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

REF: Aprobación Pólizas ACTUALIZACION DE VIGENCIAS - Contrato N° 2230172

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el 08 DE MAYO DE 2026.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



validación de póliza

Soportes de Póliza

Traslado de vigencia - Anexo AB208231

Fecha expedición: 11/12/2025

Prorroga de vigencia - Anexo AB207162

Fecha expedición: 01/12/2025

Traslado de vigencia - Anexo AB112646

Fecha expedición: 29/12/2023

Traslado de vigencia - Anexo AB103425

Fecha expedición: 01/12/2023

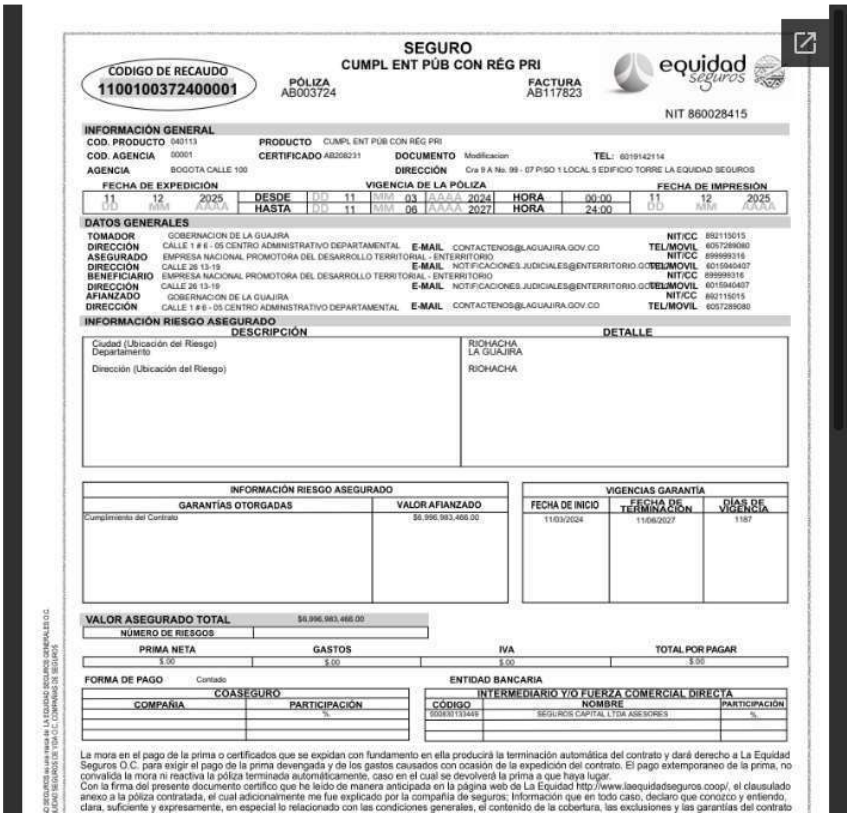
Cambio de beneficiario - Anexo AB095586

Fecha expedición: 22/11/2023

Traslado de vigencia - Anexo AB093696

Fecha expedición: 20/11/2023

Emisión inicial



SEGURO
CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI

CODIGO DE RECAUDO 1100100372400001
PÓLIZA AB003724
FACTURA AB117823
equidad seguros
NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL
COD. PRODUCTO 040113 PRODUCTO CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI
COD. AGENCIA 00001 CERTIFICADO AB208231 DOCUMENTO Modificacion TEL: 6019142114
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
11	12	2025	DESDE	DD 11	MM 03	AAAA 2024	HORA	00:00	11	12	2025		
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 11	MM 06	AAAA 2027	HORA	24:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR	GOBERNACION DE LA GUAJIRA			NIT/CC	892115015
DIRECCION	CALLE 1 # 6 - 05 CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL	E-MAIL	CONTACTENOS@LAGUAJIRA.GOV.CO	TEL/MOVIL	6057289080
ASEGURADO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO			NIT/CC	899999316
DIRECCIÓN	CALLE 26 13-19	E-MAIL	NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ENTERRITORIO.GOV.CO	TEL/MOVIL	6015940407
BENEFICIARIO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO			NIT/CC	899999316
DIRECCIÓN	CALLE 26 13-19	E-MAIL	NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ENTERRITORIO.GOV.CO	TEL/MOVIL	6015940407
AFIANZADO	GOBERNACION DE LA GUAJIRA			NIT/CC	892115015
DIRECCIÓN	CALLE 1 # 6 - 05 CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL	E-MAIL	CONTACTENOS@LAGUAJIRA.GOV.CO	TEL/MOVIL	6057289080

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento	RIOHACHA LA GUAJIRA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	RIOHACHA

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO		VIGENCIAS GARANTÍA		
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	$6,996,983,466.00	11/03/2024	11/06/2027	1187

VALOR ASEGURADO TOTAL $6,996,983,466.00
NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$.00	$.00	$.00	$.00

FORMA DE PAGO Contado ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	800831133449	SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros: Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato

Datos de Póliza

Número de Póliza
AB003724

Ramo
CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento
NIT

Número de Documento
892115015

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento
NIT

Número de Documento
899999316

Ver Anexos (7)

Cordialmente,

Hacienda

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

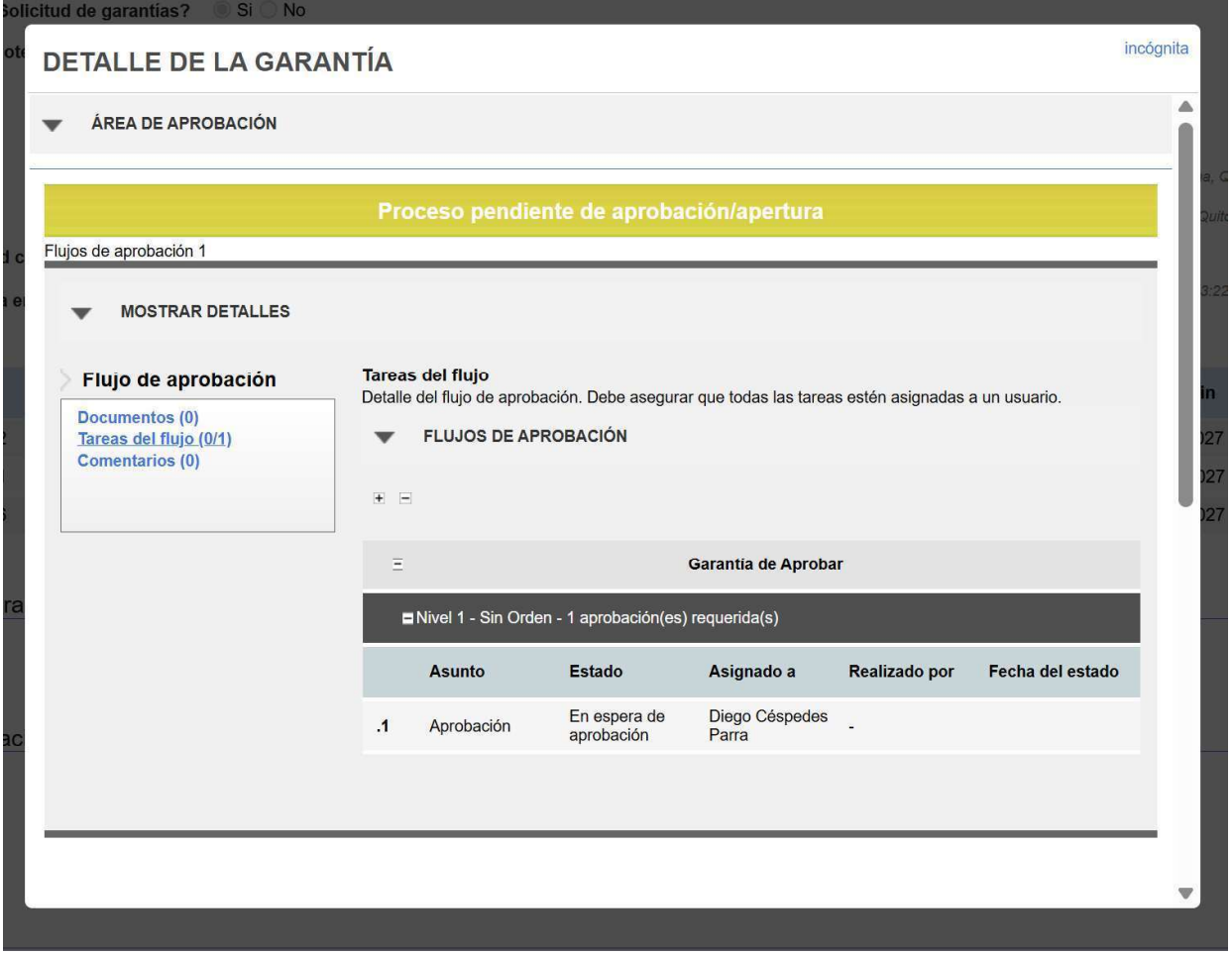
Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 3:36 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
CC: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Dario Fernando Cordoba Jurado <dcordo@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud apoyo revisión póliza CE 191-2230172 - Departamento de la Guajira

Buenas tardes estimado,

Por medio del presente se solicita su amable colaboración con la revisión de la última póliza cargada del contrato especifico mencionado en el asunto, la cual ya se encuentra cargada en la plataforma SECOP II.



Cordialmente

Daniela Tatis Perez
Profesional Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Outlook

RE: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Desde Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 13:22
Para Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Tramites SDP <tramitessdp@enterritorio.gov.co>

Buenas tardes, Juan Carlos.

Se constata que se acogieron las observaciones realizadas. En este sentido, se aprueba las solicitudes de novedades contractuales de los siguientes contratos, a saber:

1. 2230152: Construcción y dotación de una estación de bomberos en el Municipio de Tolú, Sucre.

2. 2240309 Construcción de 130 sistemas sépticos integrados en el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.

3. 2230172 Construcción adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón, Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.

¡Saludos!

De: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2026 12:30
Para: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Tramites SDP <tramitessdp@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Respetado Dr. Luis Miguel,

Conforme al correo que antecede, remitimos las subsanaciones de las observaciones allegadas, asimismo, solicitamos aclaración conforme a las autorizaciones de presidencia, pues se observa inconsistencia en los contratos específicos autorizados para las respectivas novedades contractuales, los cuales son:

2230152: Construcción y dotación de una estación de bomberos en el Municipio de Tolú, Sucre.

2240309 Construcción de 130 sistemas sépticos integrados en el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.

2230172 Construcción adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón, Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.

Atentamente,

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
jmontana1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 28, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

De: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2026 10:45
Para: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Tramites SDP <tramitessdp@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Cordial saludo, Juan Carlos.

Revisados los documentos tengo los siguientes comentarios:

1. **Contrato Específico 2230172 – La Guajira (Malecón Riohacha):** sin sugerencias de ajuste, avanzar con el trámite.

2. **Contrato Específico 2230172 – La Guajira (Malecón Riohacha):** La justificación anuncia que se modifica la cláusula sexta "para incluir como aporte del Departamento" los $12.839 millones. Pero la cláusula reescrita sigue diciendo que el valor total del contrato específico es $69.969.834.660 y que todo lo aporta DNP. El aporte departamental solo aparece en una nota. Sugiero que la cláusula discrimine expresamente: aporte FRPT $69.969.834.660 + aporte Departamento $12.839.979.441,85 (que no ingresa a ENTerritorio), para un valor del proyecto de $82.809.814.101,85.

 En la pág. 9 aparece dos veces que las partes son "ENTerritorio S.A. y el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena", y otra vez que "DNP, ENTerritorio S.A y el municipio de Sitio Nuevo no son responsables…". En la pág. 13 se dice que el comité estaba integrado por "el Alcalde del Municipio de Sitionuevo". Corregir estas imprecisiones.

3. **Contrato Específico 2240309 – Sitionuevo (Sistemas sépticos):** sin sugerencias de ajuste, avanzar con el trámite.

¡Saludos!

De: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2026 18:25
Para: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>; Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Tramites SDP <tramitessdp@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Respetados doctores:

Me permito remitir FPR48 de las novedades de Pactos territoriales, que terminan esta semana, con los respectivos 07 que justifican la necesidad de cada novedad.

Contrato	# Especifico	Proyecto / Nombre abreviado	Fecha de terminación	Estado	% de avance	Tipo de novedad	Tiempo en meses	Justificación
178	2230152	Construcción y dotación de una estación de bomberos en el Municipio de Tolú, Sucre.	09/10/2026	En ejecución	70,19%	Prórroga	1,9	Adquisición y puesta en operación de una máquina extintora de cabina sencilla, con capacidad de 800 galones y bomba de 500 GPM, y adquisición de equipos de dotación.
202	2240309	Construcción de 130 sistemas sépticos integrados en el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.	09/10/2026	En ejecución	38%	Prórroga	2,8	Continuidad de obras.
191	2230172	Construcción adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón, Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.	11/10/2026	En ejecución	72%	Prórroga	2,8	Culminación de obras.

Atentamente,

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
jmontana1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 28, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

De: Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2026 13:21
Para: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>
Asunto: Fw: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Se remite formato F-PR-48 - SOLICITUD APROBACIÓN NOVEDADES CONTRACTUALES / semana del 5 al 9 de octubre del 2026

Para su conocimiento y fines pertinentes

Obtener Outlook para iOS

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado: Tuesday, 06 October 2026 12:32:21
Para: Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Asunto: F- PR-48 Novedades primera semana de Octubre

Buenas tardes estimado Juan Manuel,

Al presente remito formato mencionado en el asunto, con el ajuste solicitado de acuerdo a las destrices entregadas por Presidencia.

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez
Coordinadora Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **530**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 19 jun. 2026

Objeto: VLR CDP CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECON DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Solicitante: JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió		
16 - 2.03.02.001.001.01.03.18.01.1.0001. 3 - 04	Recurso del Balance-Construcciòn y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	1.352.032.976,78
16 - 2.03.02.002.002.05.40.02.20.1 - 04	Mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público	381.430.892,12
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.04.2 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	1.754.880.692,00
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.04.5 - 04	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - RB	4.487.746.836,91
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.10.1 - 04	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1.380.873.700,00
16 - 2.03.02.002.002.09.43.01.01.1 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	989.901.307,00
16 - 2.03.02.002.002.09.43.01.07.1 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	255.000.000,00
16 - 2.03.02.002.005.02.02.01 - 04	Construccion,dotacion y mejoramiento de Infraestructura sanitaria RB	2.288.133.594,49
	TOTAL CERTIFICADO	12.889.999.999,30

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2997**

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 30 de julio de 2026

Beneficiario TRASNPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICON S.A **Nit:** 830509276 - 3

No. C.D.P. : 530 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 19 de junio de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso obras publicas

Contrato: CO1.PCCNTR.7380933 **Fecha:**26/07/2026 **Vence:** 11/09/2026

Objeto: ADICION AL CONTRATO CO1.PCCNTR.7380933 CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECON DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió		
16 - 2.03.02.001.001.01.03.18.01.1.0001.3 - 04	Recurso del Balance-Construcciòn y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	1.352.032.976,78
16 - 2.03.02.002.002.05.40.02.20.1 - 04	Mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público	331.410.334,67
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.04.2 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	1.754.880.692,00
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.04.5 - 04	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - RB	4.487.746.836,91
16 - 2.03.02.002.002.05.43.01.10.1 - 04	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1.380.873.700,00
16 - 2.03.02.002.002.09.43.01.01.1 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	989.901.307,00
16 - 2.03.02.002.002.09.43.01.07.1 - 04	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	255.000.000,00
16 - 2.03.02.002.005.02.02.01 - 04	Construccion,dotacion y mejoramiento de Infraestructura sanitaria RB	2.288.133.594,49
	Total Compromisos	$12.839.979.441,85

Programación de Pagos

Mes	Valor
Julio	$12.839.979.441,85
Valor Total Prog.	$12.839.979.441,85

FIRMA

Elaboró: JHONIER_GUTIERREZ

Fecha de Impresion: 3/08/2026 9:39:03p. m.

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABA: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2230152	Gobernación de Sucre	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Especifico No.2230152, por el término de DOS (2) meses y QUINCE (15) dias, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir del 09 de octubre de 2026 hasta el 24 de diciembre de 2026 como fecha de terminación.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La Gobernación de Sucre, solicita la presente prórroga con el fin de dar culminación al proyecto. La entidad se encuentra en la adquisición y puesta en operación de un carro de bomberos de cabina sencilla, con capacidad de 800 galones de agua y bomba de 500 GPM, así como la adquisición de equipos destinados al servicio de bomberos; estas actividades implican procesos de adquisición, armado, entrega, según corresponda, los cuales requieren tiempos de gestión y ejecución que deben ser contemplados dentro del plazo contractual del contrato especifico.
2240309	Municipio de Sitionuevo	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Especifico No. 2240309, por el término de DOS (2)meses y VEINTIDÓS (22) dias, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir del 09 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha de terminación del C.E	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Sitionuevo, solicita la presente prórroga, ya que se han presentado condiciones climáticas adversas, como lluvias recurrentes y de considerable intensidad, las cuales han afectado de manera directa las condiciones de acceso y movilidad hacia los diferentes puntos de intervención del personal, maquinaria y equipos, así como las condiciones del terreno requeridas para la ejecución de las actividades propias de la construcción e instalación de los sistemas sépticos. Además, se han presentado situaciones de orden público, carácter social y comunitario, relacionadas con la solicitud de la comunidad para que las actividades de obra fueran atendidas mediante la vinculación de personal residente en dicho territorio, Frente a esta situación, se presentaron manifestaciones y protestas por parte de miembros de la comunidad.
2230172	Gobernación de la Guajira	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Especifico No. 2230172, por el término de DOS (2) meses y VEINTIUM (21) dias, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir del 11 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, como fecha de terminación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Armonización y Prorroga: La Gobernación de la Guajira solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 y Armonizar los recursos provenientes del Departamento por un valor de $12,839,979,441.85, los cuales ya están adicionados en el contrato derivado de obra.

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Milton David Dominguez Rojas
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e)

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO

Carlos Alberto Castellanos Araujo
Presidente (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:24:01 PM horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **84093287**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR DELUQUE JAIRO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2026 02:22:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **84093287** y Nombre: **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149323662** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304566302

PIB
14:26:41

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84093287:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304567580

PIB
14:40:20

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado(a) con NIT número 8921150151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 14:41:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8921150151
Código de Verificación	8921150151261009144125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 14:39:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	84093287
Código de Verificación	84093287261009143904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB